



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000773 (UT/24/00732).

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender la solicitud 2
 - C. Ampliación de plazo 5
- 2. Acciones del CT 5
 - A. Competencia 5
 - B. Análisis de la manifestación 5
 - C. Consideraciones del CT 8
 - D. Orientación a la persona solicitante 17
 - E. Modalidad de entrega de la información 18
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 23
 - G. Fundamento legal 23
 - H. Determinación 23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** x x v
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 13 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000773
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00732
- f. **Información solicitada:**

“Cuántas coaliciones se registraron en el estado de Guanajuato para el presente año de elección 2024 Quiénes registraron coalición para el proceso electoral del presente año 2024 en el estado de Guanajuato A nivel electoral local del municipio de San Felipe Guanajuato que partidos políticos presentaron coalición para esta presente elección 2024 el PRI y el PAN presentaron coalición para el municipio de San Felipe Gto en tiempo para las elecciones del año 2024 el partido de MORENA presentó para registro de coalición en el municipio de San Felipe Gto. para estas elecciones 2024 y quienes son los partidos que van en coalición con ese partido de MORENA el partido del Verde ecologista PEV presentó registro de coalición para las elecciones 2024

Datos complementarios de la solicitud:
elecciones del presente año 2024”. (Sic)

B. Qué hicimos para atender la solicitud

La Unidad Técnica (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), Dirección del Secretariado (DS) y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

<<<<<Continúa en la página siguiente>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEPPP	14/02/2024 Dentro del plazo	20/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/137/2024	<p>Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</p> <p>(Totalidad de la solicitud)</p> <p>Orientación Orientación al particular a dirigir su solicitud de acceso al Organismo Público Local Electoral del estado de Guanajuato (OPL-GTO), Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) ¹.</p> <p>Máxima publicidad Pone a disposición liga electrónica en el que se pueden consultar los convenios de coalición celebrados entre partidos políticos nacionales aprobados por el Consejo General del INE para participar en el Proceso Electoral 2023-2024.</p>

¹ <https://ieeg.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

2.	DS	14/02/2024 Dentro del plazo	21/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/072/2024	<p>Manifestación de Incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el INAI</p> <p>(Totalidad de la solicitud).</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-GTO (IEEG).</p> <p>Máxima publicidad Proporciona ligas electrónicas en donde se podrá localizar resoluciones del Consejo General del INE respecto la solicitud de registro de convenios de coaliciones a nivel nacional.</p>
3.	UTVOPL	14/02/2024 Dentro del plazo	28/02/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<p>Manifestación de Incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el INAI</p> <p>(Totalidad de la solicitud).</p> <p>Orientación Orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-GTO (IEEG).</p> <p>Máxima publicidad Proporciona ligas electrónicas de NormalNE, así como del OPL-GTO.</p>
Fecha de gestión más reciente: 28/02/2024					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

C. Ampliación del plazo

El 6 de marzo de 2024, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2024 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 8 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del **CT**:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el **CT** verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de la solicitud realizada por la persona solicitante y en el orden en que fue presentada:



INE-CT-R-0106-2024

Punto Único			
<p><i>“Cuántas coaliciones se registraron en el estado de Guanajuato para el presente año de elección 2024 Quiénes registraron coalición para el proceso electoral del presente año 2024 en el estado de Guanajuato A nivel electoral local del municipio de San Felipe Guanajuato que partidos políticos presentaron coalición para esta presente elección 2024 el PRI y el PAN presentaron coalición para el municipio de San Felipe Gto en tiempo para las elecciones del año 2024 el partido de MORENA presentó para registro de coalición en el municipio de San Felipe Gto. para estas elecciones 2024 y quiénes son los partidos que van en coalición con ese partido de MORENA el partido del Verde ecologista PEV presentó registro de coalición para las elecciones 2024 Datos complementarios de la solicitud: elecciones del presente año 2024”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	*Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017 ² , emitido por el Pleno del INAI* (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señaló que no es competente para conocer y/o llevar el registro de la información materia de la presente solicitud de acceso.	Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-GTO (IEEG), en virtud de que es la instancia que podría contar con la información requerida.	
	Máxima publicidad	Sí, el área proporciona liga electrónica, mediante la cual podrá consultar los convenios de coalición celebrados entre partidos políticos nacionales aprobados por el Consejo General del INE para participar en el Proceso Electoral 2023-2024.	

² Las áreas **DEPPP, DS y UTVOPL**, manifestaron incompetencia con Criterio con Clave de control SO/013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece “Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”. (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Punto Único			
<p><i>“Cuántas coaliciones se registraron en el estado de Guanajuato para el presente año de elección 2024 Quiénes registraron coalición para el proceso electoral del presente año 2024 en el estado de Guanajuato A nivel electoral local del municipio de San Felipe Guanajuato que partidos políticos presentaron coalición para esta presente elección 2024 el PRI y el PAN presentaron coalición para el municipio de San Felipe Gto en tiempo para las elecciones del año 2024 el partido de MORENA presentó para registro de coalición en el municipio de San Felipe Gto. para estas elecciones 2024 y quiénes son los partidos que van en coalición con ese partido de MORENA el partido del Verde ecologista PEV presentó registro de coalición para las elecciones 2024 Datos complementarios de la solicitud: elecciones del presente año 2024”. (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DS	*Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del INAI* (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área señala que no cuenta con atribuciones para resguardar información vinculada con el registro de coaliciones a nivel local.	Sí, el área señaló que de conformidad con los artículos 98, fracción XXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (LIPEEG); 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento; y 68, del RIINE.
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al IEEG.	
	Máxima publicidad	Sí, el área proporciona ligas electrónicas, mediante las cuales podrá encontrar resoluciones del Consejo General del INE respecto a la solicitud de registro del convenio de coaliciones a nivel nacional.	
UTVOPL	*Manifestación de incompetencia con criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del INAI* (Totalidad de la solicitud)	Sí, el área indica que la información materia de la presente solicitud excede de sus atribuciones conferidas, por lo que es incompetente para contar con la misma.	Si, el área señala que de conformidad con los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE.
	Orientación	Sí, el área orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso al OPL-GTO (IEEG), en virtud de	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Punto Único			
<i>“Cuántas coaliciones se registraron en el estado de Guanajuato para el presente año de elección 2024 Quiénes registraron coalición para el proceso electoral del presente año 2024 en el estado de Guanajuato A nivel electoral local del municipio de San Felipe Guanajuato que partidos políticos presentaron coalición para esta presente elección 2024 el PRI y el PAN presentaron coalición para el municipio de San Felipe Gto en tiempo para las elecciones del año 2024 el partido de MORENA presentó para registro de coalición en el municipio de San Felipe Gto. para estas elecciones 2024 y quiénes son los partidos que van en coalición con ese partido de MORENA el partido del Verde ecologista PEV presentó registro de coalición para las elecciones 2024 Datos complementarios de la solicitud: elecciones del presente año 2024”. (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		que es la instancia que podría contar con la información requerida.	
	Máxima publicidad	Sí, el área pone a disposición ligas electrónicas para consultar normatividad aplicable NormalNE; así como del OPL del estado de Guanajuato.	

*Toda vez que las áreas **DEPPP**, **DS** y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud) manifestaron incompetencia, en la presente resolución se realiza el análisis del **CT**.

C. Consideraciones del CT

◆ Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP**, **DS** y **UTVOPL** (totalidad de la solicitud), indicaron que la información solicitada relacionada con las coaliciones de los partidos políticos en el estado de Guanajuato del proceso electoral 2023-2024, no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones y el OPL-GTO (IEEG), es quien podría contar con la información requerida.

Es importante señalar que el artículo 41 base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento,*
o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (sic)

[Énfasis añadido]

Adicionalmente, es necesario precisar que la petición podrá ser materia de revisión de otro sujeto obligado; en concreto, del OPL del estado de Guanajuato (IEEG). Lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 98 fracción XXXV de la LIPEEG.

LIPEEG

"(...) Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: (...)
(...) XXXV. Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos políticos, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; (...)" (Sic).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

En ese sentido, el **CT** analizará las atribuciones instadas a las áreas **DEPPP, DS y UTVOPL**, en los artículos 55 y 60 de la LGIPE; y 46, 68 y 73 del RIINE:

LGIPE

“(…) Artículo 55

1. [La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;*
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;*
- c) [Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;]*
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;*
- e) [Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;*
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;*
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;*
- h) [Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;*
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;*
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;*
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;*
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;*
- m) [Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;*
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;*
- ñ) [Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y]*
- o) [Las demás que le confiera esta Ley.] (...)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

(...) Artículo 60.

1. **La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y
- j) Las demás que le confiera esta Ley (...).

[Énfasis añadido]

RIINE

“(...) Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá

al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;

f) Se deroga;

g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;

h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

- r) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*
- s) *Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*
- t) *Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;*
- u) *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
- v) *Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
- w) *Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
- x) *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables. (...)*

(...) Artículo 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;*
- b) *Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*
- c) *Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*
- d) *Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*
- e) *Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*
- f) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*
- g) *Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*



INE-CT-R-0106-2024

- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*
 - i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*
 - j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*
 - k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*
 - l) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*
 - m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*
 - n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*
 - o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*
 - p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
 - q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;*
 - r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;*
 - s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;*
 - t) Atender las solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;*
 - u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;*
 - v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y*
 - w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
- 2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma. (...)*

(...) Artículo 73.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables. (...).".
(Sic).

[Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DEPPP, DS y UTVOPL** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, según lo dispuesto por los artículos: 41 base V, apartado C de la CPEUM; 55 y 60 de la LGIPE; 98 fracción XXXV de la LIPEG; y 46, 68 y 73 del RIINE.

Lo que significa que el INE no detenta atribuciones para contar con la información relacionada con las coaliciones de los partidos políticos en el estado de Guanajuato del proceso electoral 2023-2024, materia de la presente solicitud.

En este sentido, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez”. (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 4 de marzo de 2024 (09:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “*Interrumpido*”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

De lo anterior, se advierte que, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado, como es el caso del OPL-GTO (IEEG).

Conclusión: Por lo vertido, el **CT confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas DEPPP, DS y UTVOPL** (totalidad de la solicitud).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

D. Orientación a la persona solicitante

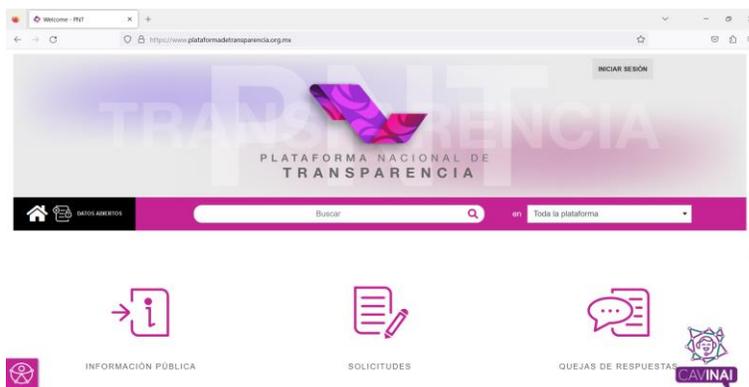
Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada, podría ser competencia del OPL del estado de Guanajuato (IEEG), en la siguiente liga electrónica podrá localizar al OPL del estado de Guanajuato (IEEG):

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



Aunado a lo anterior, se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los mencionados sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual, la información señalada en los puntos **1 al 9** será puesta a disposición a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la información	<p>◆ Información pública y máxima publicidad (oficios de respuesta e información otorgada por máxima publicidad)</p> <p><u>DEPPP</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/137/2024, mediante 2 archivos electrónicos.2. Convenios de coalición celebrados entre los partidos políticos nacionales aprobados por el Consejo General, mediante 1 liga electrónica: https://www.ine.mx/actores-politicos/convenios-de-coalicion/ 
	<p><u>DS</u></p> <ol style="list-style-type: none">3. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/072/2024, mediante 2 archivos electrónicos.4. Resolución INE/CG679/2023 del Consejo General del INE, mediante 1 liga electrónica: https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2023/



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

	 <p>5. Resolución INE/CG680/2023 del Consejo General del INE, mediante 1 liga electrónica: https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2023/</p>  <p>6. Resolución INE/CG04/2024 del Consejo General del INE, mediante 1 liga electrónica: https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-de-enero-de-2024/</p>  <p>UTVOPL</p> <p>7. Oficio de respuesta sin número, mediante 2 archivos electrónicos.</p> <p>8. NormalNE, mediante 1 liga electrónica: https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos</p>
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

	 <p>9. Portal de internet del OPL-GTO, mediante 1 liga electrónica: https://ieeg.mx/</p>
<p>Formato disponible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6 archivos electrónicos • 6 ligas electrónicas
<p>Modalidad de entrega</p>	<p>Modalidad de entrega: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, motivo por el cual, la información señalada en los puntos 1 a 9 será puesta a disposición a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos.- La información puesta a disposición en los puntos 1 a 9 será remitida mediante la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 Disco Compacto (CD), mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

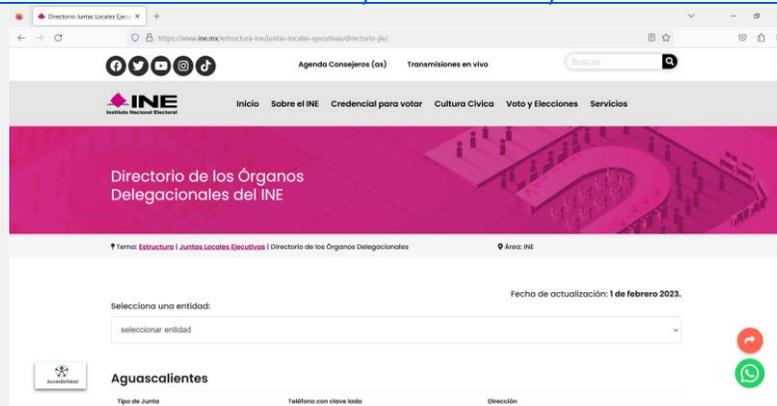
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey y/o de Lorena Serrano Caltzontzin, a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y/o lorena.serrano@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorena.serrano@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

	<p>como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Solo por lo que se refiere a los oficios de respuesta de las áreas) Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
Especificaciones de pago	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2024.</p>



INE-CT-R-0106-2024

Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con la presente resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6° apartado A, fracción I y 41 base V, apartado C de la CPEUM; 55 y 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; 98, fracción XXXV de la LIPEEG; 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento; y 46, 68 y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el **CT** resuelve:

Primero. Información pública y máxima publicidad. Se ponen a disposición las respuestas que emitieron las áreas **DEPPP, DS** y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

UTVOPL consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP, DS y UTVOPL** (totalidad de la solicitud).

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al OPL del estado de Guanajuato (IEEG), quien podría contar con la información requerida en su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP, DS y UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).³

³ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LSC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema..



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0106-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000773 (UT/24/00732).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Uñas Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

